



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 226 /22

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 39996, año 2021, caratulado: "MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA - S/Rendición de Cuentas SAF 07 J5 F.F.111, 112, 322 Ejercicio 2021”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 97/22 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía Nº 4 da cuenta que el Ministerio de la Defensa Pública no ha dado respuesta satisfactoria a la Nota Nº 23/22 F.4 (fs. 35).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 4 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director General de Administración: Cr. Marcelo Casamayú, Sub Directora de Administración: Cra. Soledad Onofre y Tesorera: Sra. Silvina González.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de la Defensa Pública, Director General de Administración: Cr. Marcelo Casamayú, Sub Directora de Administración: Cra. Soledad Onofre y Tesorera: Sra. Silvina González a dar respuesta a la Nota Nº 23/22 F.4 (Punto 1, 2 y 6) (fs. 35), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 23/22-F.4 (fs.35).

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES